

Institución. Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

Se relacionarán los estudiantes por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación. La universidad de origen comunicará a los interesados la resolución de movilidad SICUE antes del 20 de marzo de 2008. En el momento de comunicar las universidades la aceptación de movilidad se les informará de la posibilidad de solicitar una beca SÉNECA o similar en los términos que procedan, y se les adjuntará el correspondiente impreso cumplimentado con los datos que se conozcan del interesado.

En cada universidad se abrirá un plazo de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se enviará a la CRUE la resolución definitiva.

El resto de candidatos que reúna los requisitos pasará a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en cada universidad. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores (ej. Becas SÉNECA).

En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo máximo de 10 días naturales, cuando concurra únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.

G) Matrícula.

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por todas las partes (universidad de origen, universidad de destino e interesado). Este proceso

deberá estar totalmente concluido el 15 de septiembre, o en fechas anteriores si la organización de la universidad así lo requiere.

La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine (2ª quincena de septiembre).

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrá cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen, siendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

H) Adscripción.

Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del Centro de destino.

I) Reconocimiento de estudios.

Deberá cumplimentarse un impreso de actas conjuntas por estudiante. Una por cada convocatoria y deberá ir firmada por el Secretario y el Coordinador del Centro de destino y por el Secretario del Centro de origen.

Ver modelo normalizado a cumplimentar (modelo D).